CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE (09) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO Y NEGRO; UNA (01) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR, CELEBRADO ENTRE EL BANHPROVI Y LA EMPRESA COPY ONE, S. DE R. L.

Nosotros, **MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES**, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía, Hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0801-1959-032876, actuando en mi condición de Presidente Ejecutivo y representante legal del **BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI),** entidad creada como **FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (FONAPROVI),** según decreto No. 53-97, de fecha ocho (8) de Mayo de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el Diario Oficial La Gaceta el treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante Decreto Legislativo No. 6-2005, de fecha veintiséis (26) de enero del año dos mil cinco (2005) que contiene la Ley del "**BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA (BANHPROVI)**" identificado también con la sigla BANHPROVI, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30659, el uno (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante Decreto Legislativo No. 358-2014, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33431, el veinte (20) de mayo del año dos mil catorce (2014); dicho decreto fue rectificado a Decreto Legislativo No. 358-2013, mediante Fe de Errata publicada en el Diario Oficial La Gaceta No. 33530, el doce (12) de septiembre del año dos mil catorce (2014); acredita su representación, mediante Certificación del Acuerdo No. 28-2018 por nombramiento hecho por el Presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo 28 numeral 2, de la Ley constitutiva del BANHPROVI. En dónde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como **"EL BANHPROVI"**, y el señor **JOSE TITO CASTILLO PALACIOS**, mayor de edad, casado, ingeniero, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0301-1966-01016, accionado en su condición de Gerente General y representante legal de la Sociedad **COPY ONE S. DE R.L.** constituida según instrumento público número veintiuno (21) de fecha veinticinco(25) de Abril del año dos mil cinco (2005) autorizada por el Notario Francisco Mejía, e inscrita bajo el número 4 del tomo 595, del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán; acreditando su representación con escritura del pacto social antes relacionada, identificándose para los efectos de este contrato como **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PRIVADO DE ARRENDAMIENTO DE NUEVE (9) FOTOCOPIADORAS MULTIFUNCIONALES BLANCO Y NEGRO Y UNA (1) FOTOCOPIADORA MULTIFUNCIONAL A COLOR,** el cual se regirá por las cláusulas y disposiciones legales siguientes Cláusulas: **PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene por objeto, la contratación de los servicios de arrendamiento de fotocopiadoras para las oficinas del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) para uso de diferentes oficinas, el cual es financiado por fondos nacionales. **CLÁUSULA SEGUNDA DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA,** prestará los servicios de copiado, impresión y scanner acuerdo a lo establecido en este contrato, documento Base de Licitación No. 01 /2018 y a lo que se encuentra plasmado en su oferta, de tal manera que dé cumplimiento a lo siguiente: **a)** EL CONTRATISTA tiene la

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 119
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

obligación de instalar diez (10) maquinas fotocopiadoras, ubicadas en la siguiente forma: Una (1) maquina fotocopiadora a colores en la Oficina de Presidencia Ejecutiva; Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Operaciones, Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Negocios, Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la Sección de Servicios Generales, Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para el Departamento Legal, Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la Unidad de Auditoria Interna, Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Fideicomisos / Garantías, Una (1) maquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Administración y Finanzas, y dos (2) maquinas Fotocopiadoras a Blanco y Negro en la Gerencia de Primer Piso, ubicado en el Centro Comercial la Alhambra. b) El CONTRATISTA se compromete a que en caso de incorporarse nuevos de máquinas de fotocopiado en nuevas agencias en Tegucigalpa o en San Pedro Sula, el costo que se aplique será la misma a la ofertada, y en el caso de disminuciones o bajas de máquinas fotocopiadoras de realizan los ajustes necesarios al contrato. c) El CONTRATISTA tiene la obligación de sustituir de manera inmediata las maquinas fotocopiadoras con las mismas condiciones, capacidades y especificaciones en el caso de fallas técnicas prolongadas de tipo mayor en un término de tres (3) días y que no pudieran repararse dentro de las instalaciones. d) EL CONTRATISTA tiene la obligación de mantener las maquinas en arrendamiento en excelentes condiciones y debe ser de alta capacidad sin límite de fotocopiado, es responsabilidad del CONTRATISTA que cada una de las maquinas fotocopiadoras tengan un mantenimiento preventivo y correctivo de todos los equipos instalados de acuerdo a los parámetros establecidos por el fabricante, mantener inventario de suministros de repuestos y el suministro de tóner, así como de mano de obra técnica, que garantizará el servicio continuo y oportuno. e) El CONTRATISTA tiene la obligación de dar respuesta por parte del servicio técnico, en caso de fallas en los equipos, a más tardar en veinticuatro (24) horas una vez realizada la llamada reportando las averías o falta de tóner. El reporte de fallas se hará preferiblemente por correo electrónico o por fax, a efecto de dejar documentado el reporte o en su defecto por teléfono. f) EL CONTRATISTA se compromete a asignar a cada empleado que haga uso de la maquina fotocopiadora un código de acceso, el cual llevará un registro de fotocopias realizadas mensualmente, en conjunto con un empleado que se designe EL BANHPROVI. e) El CONTRATISTA se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a las maquinas fotocopiadoras en días de fin de semana o feriados, o los días que designe el BANHRPROVI. g) EL CONTRATISTA se obliga a que máquina fotocopiadora debe cuente con su respectivo contador medidor de copias para indicar la cantidad de copias e impresiones en cada unidad o División, toda lectura mensual se hará en conjunto entre el CONTRATISTA y el personal autorizado por BANHPROVI, este mecanismo servirá para definir la facturación mensual por copia procesada o documento escaneado. h) El consumo mensual por cada Maquina Arrendada es la siguiente: La máquina fotocopiadora a colores en la Oficina de Presidencia Ejecutiva con un consumo mensual de diez mil (10,000) copias, con una proporción del 80% en Blanco y Negro y 20% a colores; La máquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Operaciones con un consumo de diez mil (10,000) copias, La máquina

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 119
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Negocios con un consumo de diez mil (10,000) copias, La máquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la Sección de Servicios Generales con un consumo de diez mil (10,000) copias, La máquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para el Departamento Legal con un consumo de cinco mil (5,000) copias, La máquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la Unidad de Auditoria Interna con un consumo de cinco mil (5,000) copias, La máquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Fideicomisos / Garantías con un consumo de cinco mil (5,000) copias, La máquina Fotocopiadora a Blanco y Negro para la División de Administración y Finanzas con un consumo de cinco mil (5,000) copias, y dos (2) maquinas Fotocopiadoras a Blanco y Negro en la Gerencia de Primer Piso, con un consumo mensual de diez mil (10,000) y cinco mil (5,000) copias respectivamente, haciendo un consumo total de setenta y cinco mil (75,000) copias mensuales, después de este consumo mensual de cada una de las máquina fotocopiadora se cobrará un costo adicional por cada copia adicional. **CLÁUSULA TERCERA MONTO DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L132,000.00) MÁS IMPUESTO SOBRE VENTA HACIENDO UN TOTAL DE CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L151,800.00)**, queda convenido que el pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras moneda oficial de la República de Honduras, por cada copia, impresión adicional (Fotocopia, impresión y escáner) al global de cada una de la máquina fotocopiadora BANHPROVI pagará dos lempiras con treinta centavos (L 2.30) impuesto incluido por cada fotocopia a color adicional y veintitrés centavos de lempira (L0.23) impuesto incluido por cada fotocopia a blanco y negro y de lectura adicional de escáner mismas que deberán documentarse con el reporte de lectura mensual de cada máquina fotocopiadora, certificándola con el personal de BANHPROVI. **CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO:** El pago del servicio de arrendamiento de fotocopiadoras, se efectuará en Moneda Nacional, de manera mensual por un valor de **DOCE MIL SEISIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L12,650.00)** valor que incluye el Impuesto sobre ventas de **MIL SEISIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS (L1,650.00),** más el valor de las fotocopias y escáner adicionales si las hubiere por cada máquina fotocopiadora según el costo previsto en a la cláusula Tercera del presente contrato. El Pago se realizará a través de transferencia bancaria en la cuenta de cheques # 922579301 de BAC CREDOMATIC ó mediante cheque en los primeros quince (15) días del mes siguiente, una vez recibida por la División Operaciones lo siguientes documentos: a) Factura Original, b) Constancia de recepción de los servicios realizados, debidamente aprobado por las personas autorizadas por el BANHPROVI. c) Reporte de las copias, impresiones y escáner originadas por cada máquina fotocopiadora. **CLAÚSULA QUINTA RESPONSABILIDAD DE BANHPROVI.** a) EL BANHPROVI asumirá todos los costos de los daños causados a las maquinas fotocopiadoras de este contrato por el mal trato del equipo por parte del personal de BANHPROVI. b) EL BANHPROVI no subarrendará los equipos objetos del presente contrato, queda expresamente prohibido que BANHPROVI permitir al personal no autorizado por el CONTRATISTA repare ni intente reparar los equipos de este contrato. c) cumplir con todos los pagos después de recibido el servicio por parte del **CONTRATISTA**.

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 1194
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

CLÁUSULA SEXTA MULTA. Por el no cumplimiento con la fecha de entrega del servicio, pagará al BANHPROVI en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, la cantidad equivalente al cero punto treinta y seis (0.36%) sobre el monto total de contrato por cada día de retraso en la prestación de los servicios, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (10%) del monto total del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones en virtud del presente contrato con la debida diligencia y eficacia a partir de la suscripción del mismo; asimismo realizará con todas y cada una de las actividades según lo establecido en este contrato. **CLÁUSULA OCTAVA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO**: La División de Operaciones a través de la Sección de Informática velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todo lo establecido en este contrato quien tendrá la responsabilidad de verificar el servicio prestado previo a cada pago realizado, se encargará de instruir a las diferentes Divisiones y Departamentos el buen uso de las maquinas en arrendamiento. **CLÁUSULA NOVENA RESPONSABILIDAD LABORAL DEL CONTRATISTA:** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con sus propios trabajadores en la ejecución de este contrato, en aplicación de lo establecido en el Código del Trabajo. **DECIMA: VIGENCIA.** La vigencia del presente contrato es de doce (12) meses, contados a partir del treinta (30) de julio del año 2018 al treinta (30) de julio del año 2019. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información proporcionada por **EL BANHPROVI** y así como el resultado del servicio prestado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA RECISIÓN DE CONTRATO:** EL BANHPROVI podrá rescindir el contrato en cualquier momento mediante notificación escrita al CONTRATISTA sin indemnización alguna por su parte, si éste no cumpliera con el presente contrato o fuese declarado en quiebra o insolvente, siempre que dicha rescisión no perjudique o afecte a ningún derecho o acción o recurso que tenga o pudiera tener el BANHPROVI. El CONTRATISTA podrá rescindir el contrato en cualquier momento por falta de pago por parte del BANHPROVI misma que debe indicarse mediante notificación escrita dentro de los treinta (30) días antes siguientes a fecha de notificación de recisión. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA ESPECIAL OBLIGATORIA:** La Garantía de cumplimiento de Contrato / Fianza No. ZC-FC-72042-2018 emitida por Seguros Crefisa, será ejecutada por el monto de la misma a simple requerimiento del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) acompañado de una resolución firme de incumplimiento, sin ningún otro requisito pudiéndose requerirse en cualquier momento dentro del plazo de la vigencia de la Garantía / Fianza. La Garantía de cumplimiento de Contrato emitida a favor de BANHPROVI constituye una obligación solidaria, incondicional. Irrevocable y de ejecución automática. En caso de conflicto entre el BANHPROVI y el ente emisor del Título, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales de la Republica del domicilio del beneficiario. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato, los siguientes documentos que se aplicarán con igual fuerza legal: a) Bases de Licitación No 01/2018 b) Garantía de Cumplimiento de Contrato d) Oferta económica

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 119
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org

presentada y aceptada por COPY ONE S, DE R.L. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Cualquier divergencia que se presente sobre relativo a la ejecución del presente contrato las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo de Francisco Morazán. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA COMPROMISORIA:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta (30) día del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).

(f)_____
MAYRA ROXANA LUISA FALCK REYES
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI
R.T.N. 08011959032876

(f)_____
JOSE TITO CASTILLO PALACIOS
GERENTE GENERAL
COPY ONE, S. DE R. L.
R.T.N. 08019006015795

COPY ONE S. DE R.L. R.T.N: 08019006015795

Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda
Final del Blvd. Centroamerica y Prolongacion del Blvd. Juan Pablo II, Edificio BANHPROVI, Apartado Postal 119
Tegucigalpa, M.D.C. Honduras, C.A. PBX: (504) 2232-5500 Fax: (504) 2232-5796 www.banhprovi.org